



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 434-2020-A-MDP/LC

Pichari, 30 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 034-2020-MDP-GI/HGH-RO, emitido por el Ing. Heber Guillen Huamàn - Residente de Proyecto y la Carta N° 011-2020-MDP-GM-OSLP-CRACDSASAVM/VMP-S, del Ing. Víctor Miranda Prado, supervisor del proyecto; sobre solicitud de Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 del IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (la) Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Asociación de Vivienda el Mirador, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2488305, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante ley N° 31084, Ley Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 4° numeral 4.2 dispone: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina del Presupuesto y el Jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el decreto Legislativo N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público".

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordante con el artículo 29 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo con la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, mediante la Carta N° 034-2020-MDP-GI/HGH-RO, emitido por el Ing. Heber Guillen Huamàn - Residente de Proyecto, remite al Ing. Víctor Miranda Prado - Supervisor de Proyecto, el Expediente de Adicional y deductivo vinculante N° 01 del IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (La) Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Asociación de Vivienda El Mirador, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2488305, debido a las deficiencias y vicios ocultos del expediente técnico aprobado por lo que se requiere el adicional para el cumplimiento de las metas del IOARR, por un monto de S/. 137,700.46 soles;

Que, mediante la Carta N° 011-2020-MDP-GM-OSLP-CRACDSASAVM/VMP-S, de fecha 07 de diciembre del 2020, del Supervisor del proyecto Ing. Víctor Miranda Prado, sobre solicitud de Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 del IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (La) Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Asociación de Vivienda El Mirador, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2488305, del análisis del expediente concluye que es necesario aprobar el adicional solicitado por el residente a causa de deficiencias y vicios ocultos del expediente técnico aprobado; así mismo, señala que la suma del adicional 01, no es mayor al 15% del presupuesto del IOARR, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutorio todo ello con el objetivo de finalizar la ejecución de una adecuada infraestructura para el desarrollo y lograr las metas del IOARR;

Que, mediante el Informe N° 2021-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Wilber Lapa Berrocal, emite opinión con respecto al Adicional y deductivo N° 01 del IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (La) Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Asociación de Vivienda El Mirador, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2488305,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



por el cual declara procedente la petición del Adicional y deductivo vinculante N° 01 por el monto total de S/. 137,700.46 soles (Ciento treinta y siete mil setecientos con 46/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 1181-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Gerente de Infraestructura Ing. Yvan A. Laura Vargas, emite opinión favorable respecto al Adicional y deductivo vinculante N° 01 del IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (La) Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Asociación de Vivienda El Mirador, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2488305, del análisis del expediente concluye que el adicional de presupuesto obedece a la ejecución de partidas nuevas que son necesarias para la realización del proyecto y, en concordancia con la opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda aprobar la solicitud mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1228-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 29 de diciembre del 2020, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias de acuerdo a los alcances establecidos en la R.D. N° 036-2019-EF/50.01, para atender el presupuesto Adicional N° 01 del IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (La) Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Asociación de Vivienda El Mirador, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2488305, esta oficina propone la atención del adicional de presupuesto solicitado, con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
	2488305	IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (La) Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Asociación de Vivienda El Mirador, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2488305	S/. 137,700.46	
	2197024	Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 38755 del Centro Poblado de Natividad, distrito de Pichari - Convención - Cusco.		S/. 137,700.46
TOTAL			S/. 137,700.46	S/. 137,700.46

Que, mediante el Informe N° 0463-2020-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 29 de diciembre del 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite la opinión sobre propuesta de modificaciones presupuestarias a fin de habilitar recursos para el IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (La) Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Asociación de Vivienda El Mirador, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2488305", por ello se propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el Proyecto Ampliación y mejoramiento de los servicios de educación primaria en la institución educativa N° 38755 del centro poblado de Natividad, distrito de Pichari-Convención-Cusco, con código único de inversiones N° 2197024;

Que, mediante la Opinión Legal N° 757-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 29 de diciembre del 2020, el Abg. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión favorable respecto de la aprobación del Adicional N° 01 del IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (La) Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Asociación de Vivienda El Mirador, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2488305", y aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas para cubrir el incremento presupuestal de S/. 137,700.46 soles (Ciento treinta y siete mil setecientos con 46/100 soles), en cumplimiento de las normas legales vigentes;

ESTANDO a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, Adicional N° 01 por el monto de S/264,586.63 nuevos soles y Deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 126,886.17 nuevos soles del IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (La) Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Asociación de Vivienda El Mirador, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2488305.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, la Modificación Presupuestal para la atención de la Ampliación Presupuestal por la suma de S/.137,700.46 soles (Ciento treinta y siete mil setecientos con 46/100 soles) del IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (La) Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Asociación de Vivienda El Mirador, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2488305, según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
	2488305	IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (La) Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Asociación de Vivienda El Mirador, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2488305	S/. 137,700.46	
	2197024	Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 38755 del Centro Poblado de Natividad, distrito de Pichari - Convención - Cusco.		S/. 137,700.46
TOTAL			S/. 137,700.46	S/. 137,700.46

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al Supervisor y Residente de Obra, y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

C.C  
GM  
GI  
OSLP  
OPP  
OPMI  
OAF  
AL  
Pag. Web  
Archivo

